

Número 3694

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 602/90-A, seguidos a instancias de Banco Exterior de España, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra otra y Difimur Promociones de Viviendas S.L., actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se requiere a la reseñada a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa. Asimismo se le hace saber que por la parte ejecutante ha sido designado Perito a don José María Martínez Abarca Artiz a fin de que dentro del plazo del segundo día designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3619

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LORCA**

**EDICTO**

Doña Carmen Hernández Roldán, Secretario sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 10/89-AG, seguido a instancia de doña Ana Manzanares García, representada por la Procuradora doña Genoveva López Aullón, contra Promotora Urbanizadora "Todosol" y con-

tra don Willem Pape, y caso de haber fallecido éste, contra su herencia yacente, sobre elevación de contrato privado a escritura pública.

Que por propuesta de providencia del día de la fecha, se ha acordado notificar a los expresados demandados, la sentencia dictada en las mencionadas actuaciones, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: "En nombre de S.M. el Rey, sentencia número 7. En Lorca, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por don José Miñarro García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición número 10/89, en solicitud de elevación de contrato privado a escritura pública, promovido por la Procuradora doña Genoveva López Aullón, en nombre y representación de doña Ana Manzanares García, asistida del Letrado don Emilio Sánchez Renovales, contra Promotora Urbanización Todosol, propietario don Willem Pape y herederos si éste hubiera fallecido.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. López Aullón, en nombre y representación de doña Ana Manzanares García, contra don Willem Pape, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que eleve a documento público el contrato de compraventa objeto de esta litis. Se admite la consignación efectuada por la actora, quedando en la cuenta de este Juzgado a disposición del demandado, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma establecida por la Ley. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días hábiles a partir de la notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévase la misma al libro de las de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Miñarro García, rubricado".

Y para que sirva de notificación a los demandados, Promotora Urbanización "Todosol", propietario don Willem Pape y herederos de éste, caso de haber

fallecido, expido el presente en Lorca a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario sustituta.

Número 3625

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 402/91, se tramita juicio universal de quiebra, de la compañía mercantil Riolosa S.A., con domicilio social en calle Rubén Darío, número 2, edificio Rubén Darío de esta ciudad, habiéndose acordado en resolución de fecha 13-11-91 publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado don Carlos Briones Perona, con domicilio en Murcia, calle Almudena, número 3-2.º, bajo pena de no descargar su obligación así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don José Ruiz Ruiz, con domicilio en calle San Antón, número 6-2.º, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el quebrado, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha del 31 de octubre de 1989.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario Judicial.